



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00153-00.

PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTES: LORENZO RAFAEL MEJIA RODRIGUEZ en nombre propio y en representación de sus menores hijos TALYANNA YILDRETH MEJIA PIÑERES y LORAYNNIS ISABEL MEJIA PIÑERES; y MARIO LUIS ESQUIVEL REYES CC 84.090.393 en representación de su menor hijo LUIS SEBASTIAN ESQUIVELPIÑERES.

DEMANDADOS: EMMA TERESA POVEDA GOMEZ y LIBERTY SEGUROS S.A.

Riohacha, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que con la contestación de la demanda se presentó objeción al juramento estimatorio, esta Agencia Judicial,

DISPONE:

Concédase a la parte demandante el término de cinco (05) días para que aporte o solicite pruebas, en razón a la objeción del juramento estimatorio formulada por el apoderado de la demandada EMMA TERESA POVEDA GOMEZ, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 206 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **867fab58208f1289a337d047dfc25e8712d3bbcc8740c82e92947bd0346bfefc**

Documento generado en 02/04/2024 11:27:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>